



Constancia Secretarial: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho del Señor Juez, el presente proceso informado que mediante solicitud, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado, por cuanto desconoce la dirección de los demandados y las personas indeterminadas. Sírvase proveer.

Milena Gasca Pizarro
Secretaria

Referencia : **SUCESIÓN**
Radicación : **25-438-40-89-001-2022 -00044**
Demandante : **DANILO AGATON BABATIVA, JAIRO**
AGATON BABATIVA, DIANA
AGATON BELTRAN
Demandado : **FRUSTUOSO AGATON BABATIVA**

Septiembre 29 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado en las condiciones del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022:

Artículo 10: Emplazamiento para notificación: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En ese orden de ideas, se ordenará el emplazamiento en la forma señalada y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

En consecuencia,



RESUELVE

PRIMERO: Realizar el emplazamiento del señor **AUGUSTO AGATON BABATIVA**, en calidad de heredero reconocido en el presente proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Si el emplazado con compareciere dentro de dicho término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez